

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-061 -2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;*

Que, entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) b) del artículo 50, se determina lo siguiente: *a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; b) ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 130 establece: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)"*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establecen: 401-04 *"La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, que deberán ser aplicados e informados de forma documental y a través de los sistemas*

informáticos desarrollados para el efecto por la entidad, a fin de asegurar que estos aporten al logro de objetivos y cumplan con la normativa y regulaciones vigentes. La supervisión implica la revisión y seguimiento de actividades y/o tareas que debe efectuar el personal, considerando: - La responsabilidad y competencia de cada miembro del personal que ejecuta los procesos y operaciones sujetas a supervisión. - La verificación sistemática del trabajo efectuado, considerando sus puntos críticos. - La revisión de la documentación que respalda la operación supervisada. - La propuesta de mejora del proceso, trabajo u operación supervisado

Que, mediante Resolución Nro. PCI-P-001-2024 de 04 de enero de 2024, suscrita por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura RESUELVE: *Derogar la Resolución Nro. 020-GPI-PS-2016 de fecha 25 de julio de 2016 mediante la cual se emitió la “RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE CELEBRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA CON OTRAS ENTIDADES”.*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-045-2024 de 14 de agosto de 2024, el Prefecto provincial de Imbabura, expide la Normativa Interna para elaboración y suscripción, seguimiento y liquidación de convenios que celebre el GAD Provincial de Imbabura.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0211-M de 14 de mayo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, solicita la *aprobación del procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en los siguientes términos: “(...) La Dirección de Planificación y Cooperación, en coordinación con la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, Dirección General Financiera, Procuraduría Síndica y el Equipo Asesor, ha desarrollado el procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, instrumento que tiene por objeto normar y estandarizar las fases relacionadas con la gestión integral de los convenios institucionales.*

El referido procedimiento establece lineamientos, responsabilidades, flujos de actuación y documentos técnicos aplicables a las unidades de gestión institucional, con la finalidad de fortalecer la eficiencia administrativa, la coordinación interinstitucional, el seguimiento oportuno, el control de la ejecución y el cierre adecuado de los convenios que suscriba el GAD Provincial de Imbabura (...).”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto de la provincia de Imbabura, dispone: “ Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con el Procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, validado por las diferentes direcciones, proceder con fundamento en sus funciones y atribuciones. Elaborar resolución correspondiente”.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura”, contenido en el anexo de esta Resolución Administrativa.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se notifique el contenido de esta Resolución administrativa a todas las dependencias del GAD Provincial de Imbabura, para que, por intermedio de los señores/ as Directores/as sea socializada con todos los funcionarios/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Previo a la suscripción de un convenio de transferencia de recursos a una entidad pública o privada sin fines de lucro, si este sobrepasa el monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; se necesitará contar con la autorización previa por parte del Consejo Provincial de Imbabura, de acuerdo con lo estipulado en la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, expedida el 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDA.- Una vez suscrito el convenio, o si se cambia el administrador del mismo; a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía del GAD Provincial de Imbabura, se notificará a la Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación, Procuraduría Síndica y al área requirente.

En el caso del cambio de administrador de convenio, se procederá con la notificación a las dependencias señaladas en el acápite anterior, adicional al administrador entrante y administrador saliente.

TERCERA.- En el caso de desvinculación o cese de funciones de un funcionario/a que fungía como administrador/a de un convenio, de forma previa, deberá notificar al Director/a del área correspondiente, para solicitar el cambio de administrador/a, con la finalidad de garantizar la continuidad.

El Director/a del área correspondiente, tendrá la potestad de solicitar a la máxima autoridad del GAD Provincial de Imbabura, el cambio de administrador/a del convenio en cualquier momento, para lo cual podrá sugerir un funcionario bajo su cargo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los administradores/as de convenios, deberán acatar de manera obligatoria, todos los lineamientos y disposiciones relativas a la administración, seguimiento, terminación y cierre de los convenios contenidos en el anexo de esta resolución administrativa, sin perjuicio de la fecha de suscripción de estos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- DERÓGUESE la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-045-2026 de 14 de agosto de 2024, mediante la cual se expidió la Normativa Interna para elaboración y suscripción, seguimiento y liquidación de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 19 días del mes de mayo del año 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL